

## Resolución N° 58

Resolución por la cual se reconoce con el carácter de ordinarios a los profesionales Docentes que en ella se indican.

# Gaceta Oficial

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Año CXXXIII – Mes 11 Caracas, miércoles 16 de Noviembre de 2005

Número 38315

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y

### DEPORTES

República Bolivariana de Venezuela

Resolución N° 58 del 16 de Noviembre de 2005

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 2, 4 y 107 de la Ley Orgánica de Educación.

#### CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho y un deber social que el estado asume por órgano del Ministerio de Educación y deportes, como función primordial e indeclinable y de máximo interés, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo y la personalidad de todo ser humano y el mejoramiento de la sociedad, solidaria con los procesos de transformación.

#### CONSIDERANDO

Que el sistema de Educación Bolivariana es la nueva relación entre el estado y la sociedad, el cual tienen la responsabilidad de poner en práctica las políticas educativas que impulsa el Estado, a través de los vínculos escuela-comunidad-desarrollo endógeno, partiendo de la escuela como centro del quehacer comunitario y de la formación del nuevo republicano para lograr los cambios institucionales y culturales necesarios para consolidar el modelo de desarrollo endógeno y la soberanía Nacional.

#### CONSIDERANDO

Que es propósito y deber del Ejecutivo Nacional dar eficacia a los principios, valores y normas consagradas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en especial garantizar a todas las personas, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e independiente de los derechos humanos.

#### CONSIDERANDO

Que es deber del Ministerio de Educación y Deportes como órgano DE LA Administración Pública estimular, proteger, fomentar y reconocer el ejercicio eficiente prestado en vacantes absolutas por los profesionales de la docencia en todo el territorio nacional con carácter de interinos.

#### CONSIDERANDO

Que los profesionales de la docencia que laboran en carácter de interinos en instituciones oficiales están al servicio de idénticos fines que los educadores que trabajan en carácter de ordinarios, pues ambos desarrollan la prestación del servicio público de educación, contribuyendo a la consecución de los fines y metas públicas en materia educativa, por ende deben recibir el reconocimiento en igualdad de condiciones que sus similares con carácter de ordinarios.

#### CONSIDERANDO

Que en aras de elevar el nivel educativo de todas las regiones del país, resulta ineludible dar cumplimiento a ese reconocimiento por la loable labor prestada por los docentes interinos.

#### RESUELVE

**Artículo Primero:** En correspondencia con los principios de equidad, justicia social, honestidad, transparencia y progresividad, se reconoce con el carácter de ordinarios a los profesionales docentes que en el ejercicio de la función docente de aula, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo vigente, durante un (1) año escolar lectivo se hayan desempeñado en vacantes absolutas, habiendo contribuido de manera eficiente a la consecución de los fines y metas públicas en materia educativa.

**Artículo Segundo:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo tercero:** Lo no previsto en la presente Resolución será resuelto por el Ministerio de Educación y Deportes.

Comuníquese y publíquese

Aristóbulo Istúriz Almeida.